

CONTRATO DE CONDUCCION DE SEÑALES DE AUDIO Y VIDEO QUE CELEBRAN DE UNA PARTE _____ A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA EL "CLIENTE" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL SEÑOR _____ EN SU CARACTER DE REPRESENTANTE LEGAL Y POR LA OTRA PARTE MVS TELEVISION S.A. DE C.V., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "MVS TV" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C.P. CONSTANTINO OLIVA ZARATE, EN SU CARACTER DE APODERADO GENERAL, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. Declara el **CLIENTE** que:

1.1 Es una sociedad mercantil constituida conforme a las leyes de la República Mexicana.

1.2 El señor _____ en su carácter de apoderado legal cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato.

1.3 Su Registro Federal de Contribuyentes es _____.

1.4 Presentará para cotejo y entrega, copia certificada y copia simple de la documentación que acredite lo declarado con anterioridad.

1.5 Conoce plenamente las características de la señal que recibirá.

1.6 Para el cumplimiento de las obligaciones adquiridas mediante el presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en _____.

1.7 Es su voluntad obligarse de acuerdo con los términos y condiciones pactados en este contrato y en sus anexos.

1.8 Que cuenta con los recursos económicos necesarios y suficientes, para obligarse en los términos del presente contrato

2. Declara **MVS TV** que:

2.1 Es una sociedad constituida conforme a las leyes de la República Mexicana.

2.2 Su Apoderado General cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente contrato.

2.3 Su Registro Federal de Contribuyentes es MTE 811210 CJ4.

2.4 De conformidad con la Ley Federal de Telecomunicaciones y con el Reglamento de Comunicación Vía Satélite se otorgó a **MVS TV** una concesión para instalar, operar y explotar una Red Pública de Telecomunicaciones en la que se comprende el servicio de transmisión, distribución y/o conducción de señales de audio y video/audio asociado (televisión).

2.5 Para el cumplimiento de las obligaciones adquiridas mediante el presente contrato, señala como su domicilio al ubicado en Boulevard Puerto Aéreo 486 Col. Moctezuma 2a. sección, Del. Venustiano Carranza, México, Distrito Federal, C.P. 15530.

CLAUSULAS

PRIMERA. **MVS TV** enviará al **CLIENTE** la señal de audio y video/audio asociado (televisión), que éste le solicite, misma que el **CLIENTE** captará a través del Equipo de Recepción de Señales destinado para tal fin, de acuerdo a las condiciones establecidas en el presente contrato y sus anexos.

El Equipo de Recepción de Señales (en lo sucesivo el Sistema de Recepción) a través del que el **CLIENTE** recibirá las señales de televisión que son objeto de este contrato, es el que se describe en el anexo II del presente contrato.

SEGUNDA. La entrega del Sistema de Recepción se realiza mediante la figura jurídica del comodato.

EL **CLIENTE** recibe en este acto el Sistema de Recepción en excelente estado de conservación y funcionamiento y una vez que concluya el plazo de duración del presente contrato se compromete a devolverlo en estado semejante, únicamente con el natural deterioro que debido al uso convenido en este contrato, se le hubiere ocasionado.

En ningún caso y por ningún motivo, el **CLIENTE** podrá retener el Sistema de Recepción a la terminación del contrato, en caso contrario el **CLIENTE** pagara como pena convencional por cada día de retardo en la entrega, la cantidad de USD \$ 50.00 (Cincuenta Dólares 00/100 Moneda de Curso Legal en los Estados Unidos de América).

El Sistema de Recepción será instalado por **MVS TV** en los lugares que el **CLIENTE** indique y será probado en ese mismo acto, para verificar su adecuada operación.

El **CLIENTE** no podrá dar al Sistema de Recepción dado en Comodato, un uso diverso al de receptor decodificador para captar las señales, tampoco podrá alterarlo, modificarlo o realizar conexiones que no correspondan a los elementos y accesorios que lo conforman, asimismo deberá atender en todo momento a las indicaciones que le proporcione **MVS TV** para su mejor funcionamiento.

TERCERA. Ambas partes acuerdan que el contenido de la señal no deberá infringir disposiciones legales aplicables ni atentar contra la moral o las buenas costumbres.

El contenido de la señal se integrará y estará compuesta por el audio y video/audio que el **CLIENTE** le indique a **MVS TV**, misma que será acordada y notificada por el **CLIENTE** a **MVS TV** en forma escrita con siete días de anticipación a la fecha en la que será transmitida.

Asimismo dicha señal es responsabilidad exclusiva de el **CLIENTE**, quien será responsable frente a terceros; respecto de cualquier derecho, interés u obligación en y por el contenido, incluyendo, no limitativamente, las marcas, nombres y avisos comerciales, reservas de títulos, diseños, formatos o sistemas publicitarios protegidos por derechos de autor, registros sanitarios y el contenido general del material son de la exclusiva responsabilidad de **EL CLIENTE**, responsabilidad que este asume en el acto de la firma del presente contrato, por

lo que en caso de que existiera reclamación de cualquier tipo, por parte de un tercero o autoridad competente, será **EL CLIENTE** quien responda en la vía de que se trate, además de responder de los daños y perjuicios que ocasione.

La violación a lo expresamente dispuesto en esta cláusula dará lugar a la rescisión del contrato, independientemente de los daños y perjuicios que se ocasionen.

CUARTA. MVS TV no será responsable de las interrupciones en el servicio o de la señal, provenientes de caso fortuito o de fuerza mayor y las que se deriven por reparaciones normales en el sistema o por modificaciones necesarias en sus instalaciones ordenadas por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes o por cualquier otro organismo facultado para ello.

QUINTA. MVS TV contrae en favor del **CLIENTE** las siguientes obligaciones.

- a. Prestar el servicio con optima calidad dentro de los estándares en el mercado
- b. Otorgar al **CLIENTE** los elementos necesarios para que éste reciba el servicio en forma adecuada
- c. Prestar apoyo técnico al **CLIENTE** ante cualquier contingencia que pudiese presentarse en la prestación del servicio, esto de acuerdo con lo establecido en el anexo III.

SEXTA. EL CLIENTE contrae en favor de **MVS TV** las siguientes obligaciones:

- a. Notificar la falta de recepción de la señal contratada y en caso de desperfectos, descomposturas o fallas, del equipo, avisará inmediatamente a **MVS TV** para informarle el motivo de dichas fallas.
- b. Permitir el libre acceso de **MVS TV** a sus instalaciones así como al personal autorizado para ello, previa presentación de sus tarjetas de identificación, informando al **CLIENTE** el motivo de su visita, misma que en condiciones generales será para la verificación del Sistema de Recepción.
- c. Cuidar el Sistema de Recepción como si fuera de su propiedad.

SÉPTIMA. EL CLIENTE podrá cancelar total o parcialmente los servicios para los cuales haya hecho una reservación, sin cargo alguno, notificándolo a **MVS TV** cuando menos con 72 horas de anticipación, siempre y cuando se trate de servicios ocasionales o efimeros.

En caso de que **EL CLIENTE** cancele los servicios pactados en un plazo menor al mencionado en el párrafo que antecede, se le incluirá en su factura, la cantidad que corresponda de conformidad con al siguiente tabla.

- a) J Si cancela con una anticipación entre las 24 y las 72 horas, pagará el 50% del valor de los servicios cancelados.
- b) J Si se cancela con una anticipación entre las 6 y las 24 horas, pagará el 75% del valor de los servicios cancelados.
- c) J Si cancela con una anticipación menor a las 6 horas, pagará el 100% del valor de los servicios cancelados.

OCTAVA. El **CLIENTE** se obliga a pagar a **MVS TV** por concepto de los servicios prestados la cantidad total de _____ pesos en moneda nacional. El **CLIENTE** liquidará la cantidad que corresponda mediante transferencia electrónica de fondos bancarios. A tal efecto, **MVS TV** señala la cuenta No.417370-4 sucursal 212 de la Institución de Banca Múltiple denominada BANAMEX, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banamex City Corp., mediante la factura correspondiente la cual deberá contener todos requisitos legales aplicables. El **CLIENTE** se obliga que en caso de por alguna razón ajena a su voluntad el sistema de pagos del Banco fallase y con ello pudiera incumplir con el pago oportuno por el servicio, a poseer un sistema alternativo de pago.

Conviene las partes que los días para el pago serán los que se consignent en el anexo IV.

NOVENA. No existe entre las partes relación de subordinación o dependencia laboral alguna, por lo que **MVS TV**, acepta y reconoce como de su propia y exclusiva responsabilidad las obligaciones propias de patrón que le impongan las leyes, respecto del personal que emplee en o con motivo de los servicios encomendados, para lo cual **MVS TV** se obliga a defender y a sacar en paz y a salvo al **CLIENTE** de cualquier juicio o reclamación que se intentara en su contra por alguna de estas personas, y con motivo de la relación derivada del presente contrato.

DÉCIMA. **MVS TV** se obliga a guardar absoluta confidencialidad y reserva respecto a toda la información y documentación que obtenga por parte del **CLIENTE**, durante todo el tiempo que dure el presente contrato. Asimismo, se obliga a tomar todas las medidas que fueren necesarias o convenientes para que el personal que **MVS TV** emplee con motivo de la celebración de este contrato, cumpla y observe dicha confidencialidad y reserva.

De igual forma **EL CLIENTE** se obliga y compromete para con **MVS TV** a guardar la más estricta confidencialidad con relación a la información y procesos que maneje **MVS TV** para el cumplimiento del presente contrato. Para el caso que existiera duda acerca de la confidencialidad de cualquier información o dato; toda la información que se proporcione por las partes deberá ser tratada como confidencial.

Ambas partes reconocen y aceptan que no debe considerarse una violación a lo estipulado en esta cláusula cuando se entregue información que sea requerida por autoridad competente mediante solicitud debidamente fundada y motivada.

UNDÉCIMA. El periodo de duración del presente contrato es por tiempo indeterminado y por tanto es voluntario para ambas partes, motivo por el cual, cualquiera de ellas podrá darlo por terminado notificando a la otra, con sesenta días de anticipación, su voluntad de hacerlo, dicho aviso deberá hacerse por escrito en los domicilios señalados en el presente contrato y el término mencionado empezará a contarse el día siguiente de aquél en que se hubiere obtenido el acuse de recibo correspondiente.

Una vez que cualquiera de las partes hubiere dado el aviso de terminación, ambas deberán restituirse las prestaciones que, con motivo de la celebración de este contrato se hubieren otorgado y asimismo deberán cumplir de inmediato con las obligaciones que a su cargo se hubieren originado, a fin de que, a concluir el plazo, no quede ninguna obligación pendiente de cumplimiento.

Sin perjuicio de lo señalado en los párrafos que preceden, las partes podrán pactar una

vigencia distinta, para cuyos efectos deberán suscribir el anexo correspondiente.

DUODÉCIMA. En caso de que ocurra una causa de incumplimiento imputable a cualquiera de las partes, se podrá optar ya sea por rescindir este contrato o por requerir su inmediato cumplimiento sin perjuicio de reclamar en ambos casos el pago de las responsabilidades que procedan. Si la parte afectada fuera **MVS TV**, se procederá de inmediato a la cancelación del servicio y requerirá del **CLIENTE** la inmediata exhibición y pago de los adeudos pendientes.

DECIMOTERCERA. La prestación del servicio a que se refiere este contrato no incluye el pago de cualquier derecho derivado de la propiedad intelectual o industrial.

DECIMOCUARTA. El presente contrato se podrá rescindir por:

a) Falta de un pago puntual y oportuno.

b) El incumplimiento del **CLIENTE** de cualquiera de las obligaciones contenidas en el presente contrato, expresadas en todas y cada una de sus cláusulas, así como la declaración del concurso mercantil.

c) Las señaladas por la ley.

DECIMOQUINTA. El presente contrato es intransferible por lo que el **CLIENTE** no podrá ceder, vender, arrendar, subarrendar, donar o transmitir por cualquier otra figura los derechos que ampara el mismo, a organismo y/o persona alguna sea física, moral, estatal, federal o local, sin consentimiento previo y dado por escrito de **MVS TV**.

DECIMOSEXTA. Las partes se obligan a notificar cualquier cambio de domicilio, por escrito y con quince días de anticipación, en caso contrario cualquier notificación que se practique en los antes señalados, sea judicial o extrajudicial, surtirá plenamente sus efectos.

DECIMOSEPTIMA. En el presente contrato no existe error, dolo, violencia, mala fe, lesión o cualquier otra causa que pudiera invalidarlo.

VIGÉSIMACUARTA. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato son aplicables las Leyes Federales y competentes los Tribunales de la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando expresamente, las partes, a cualquier fuero que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Enteradas del contenido y alcance jurídico, las partes firman el presente contrato para constancia y por Triplicado, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los ___ días del mes de _____ del 200_.

MVS TELEVISION, S.A DE C.V.

EL CLIENTE
